

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.921)

**Artículo 1º.-** Dispónese que en todos aquellos programas municipales de viviendas ejecutadas por el Servicio Público de la Vivienda, deberá destinarse un 5% de las unidades construidas a personas de la tercera edad, bajo el régimen de comodato u otra modalidad que dicho organismo autárquico considere conveniente.

- **Art. 2º.-** Lo establecido en el artículo precedente no será aplicable a Programas de menos de 50 (cincuenta) unidades habitacionales, y en aquellos que por su carácter particular, tengan previstas modalidades de adjudicación específicas.
- **Art. 3º.-** Las unidades habitacionales objeto de este Programa estarán exentas del pago de la Tasa General de Inmuebles, en caso de corresponder, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
  - Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 01 de Diciembre de 2005.-

Expte. N° 141.349-P-2005-C.M.